

SEGUROS

sura 

PROTECCIÓN CIBERNÉTICA

SEGURO DE PROTECCIÓN
CIBERNÉTICA

Aviso de Privacidad

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), Seguros SURA, S.A. de C.V. (antes Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V. y en carácter de sociedad fusionante de Seguros de Vida Sura México S.A. de C.V.) también conocida como SURA, con domicilio en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, hace de su conocimiento que los datos personales que sean recabados y/o proporcionados a través de cuestionarios o formatos del seguro o a través de terceros autorizados por SURA o por vía electrónica, óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología, y aquellos generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre con Usted, serán tratados para las siguientes finalidades identificadas en los siguientes supuestos:

Si Usted es nuestro Cliente, Proponente o Solicitante, Contratante, Asegurado, Beneficiario, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, preferencia sexual, características personales y características físicas serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude y/o de operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y en la normatividad vigente.

Si Usted es nuestro Candidato o Empleado, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, características personales, y físicas serán tratados para todos los fines vinculados con la selección, reclutamiento, bolsa de trabajo interna, capacitación, desarrollo, pago de prestaciones laborales, y para el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales.

Si Usted es nuestro Agente de Seguros, Promotor, Proveedor o Prestador de bienes y/o servicios, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a fotografías, identificación oficial, serán tratados para todos los fines vinculados con la relación jurídica contractual que tengamos celebrada con Usted.

Si Usted es nuestro visitante, sus datos personales de identificación para su registro, y de características físicas que recabemos por medio de videograbaciones, serán tratados para permitirle el acceso a nuestras instalaciones con fines de registro, control y seguridad.

Por otra parte, en cualquiera de los supuestos anteriores, le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, y en el caso de recursos humanos para la bolsa de trabajo con otras empresas. Si Usted no desea recibir alguno de los ofrecimientos descritos en este párrafo, puede manifestar su negativa de la siguiente forma:

- a. Si proporciona sus datos en forma personal, siga los mecanismos y llenado del formato que se le proporcionará en el momento en el que haya recibido el presente aviso de privacidad.
- b. Si proporciona sus datos en forma directa, es decir a través de medios electrónicos, ópticos o sonoros, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx
- c. Si proporciona sus datos en forma indirecta, es decir de un tercero calificado, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx

También hacemos de su conocimiento que sus datos podrán ser Transferidos a:

1. Terceros nacionales o extranjeros, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de Leyes a las que Seguros SURA está sujeta como Institución de Seguros.
2. Terceros nacionales o extranjeros, cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar por SURA y un tercero en su interés y para cumplir con las finalidades contempladas en el presente Aviso de Privacidad.
3. Terceros nacionales o extranjeros, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de la relación jurídica entre usted y SURA.
4. Para dar cumplimiento a nuestras obligaciones tributarias, así como para atender notificaciones, oficios o requerimientos oficiales de autoridades judiciales mexicanas y extranjeras.
5. A cualquier Autoridad del orden Federal, Estatal y/o Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación aplicable.
6. A Instituciones, Organizaciones o Entidades del Sector Asegurador para fines de selección de riesgos.

De existir transferencias diferentes a las mencionadas en el apartado anterior y que requieran su consentimiento expreso, se lo informaremos.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO, (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), de Revocación del consentimiento y limitación de uso de sus datos, mediante solicitud escrita a la dirección electrónica oc.protecdatos@segurossura.com.mx o bien directamente en nuestro domicilio en el Departamento de Protección de Datos Personales. Lo anterior está sujeto a que el ejercicio de dichos derechos no obstaculice el cumplimiento de alguna Ley vigente o mandato judicial así como para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación jurídica entre Usted y Seguros SURA.

En caso de solicitar el acceso a sus datos personales, Seguros SURA podrá cumplir con dicha obligación mediante cualquier medio físico, o electrónico.

Cookies en nuestra página de Internet

Cookie es una breve información que el portal de Internet envía a su computadora, la cual queda almacenada en el disco duro. Las siguientes ocasiones que ingrese a nuestro portal, podremos usar la información almacenada en la Cookie para facilitarte el uso de nuestro sitio de Internet. Por ejemplo, podemos usar su Cookie para almacenar una contraseña para que no tenga que ingresarla de nuevo cada vez que se traslade a una sección diferente de nuestro portal de Internet. Una Cookie no nos permite conocer su identidad personal a menos que expresamente elija proporcionárnosla. La mayoría de las Cookies expiran después de un periodo determinado de tiempo, o bien las puede borrar en el momento en que lo desee en su computadora. Asimismo, puede hacer que su navegador le avise cuando recibe una Cookie de manera que pueda aceptarla o rechazarla.

Por favor, tome en cuenta que los mensajes enviados electrónicamente pueden ser manipulados o interceptados, por lo tanto Seguros SURA no se hace responsable si los mensajes llegan incompletos, retrasados, son eliminados o contienen algún programa malicioso (virus informático).

Para cualquier asunto relacionado con este Aviso de Privacidad y sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactarnos en el Departamento de Datos Personales que se ubica en nuestro domicilio.

El presente Aviso de Privacidad, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx y colocados en nuestras oficinas y sucursales.

Fecha de última modificación: octubre 2022.

Condiciones Generales
Seguro de Protección Cibernética

CONTENIDO	PÁGINA
I. Coberturas	2
1. Asistencia ante incidentes cibernéticos	2
2. Daños propios	2
a. Respuesta a incidentes	3
b. Restauración de Datos	4
c. Interrupción de negocio	4
d. Extorsión Cibernética	6
e. Transacciones electrónicas fraudulentas	6
3. Reclamaciones de un Tercero	6
a. Responsabilidad por violación de la confidencialidad y privacidad	7
b. Responsabilidad por seguridad de la red	7
c. Responsabilidad por contenido multimedia	7
II. Exclusiones	8
III. Cláusulas generales	12
1. Inicio de cobertura	12
2. Lugar de cobertura / limitación geográfica	12
3. Jurisdicción	12
4. Vigencia	12
5. Obligaciones de seguridad	12
6. Falsedad en declaraciones	14
7. Prima	15
8. Deducible	16
9. Modificación del estado de riesgo	16
10. Concurrencia de seguros	16
11. Indemnización por varias secciones	17
12. Obligaciones en caso de Siniestro	17
13. Reclamación	18
14. Indemnización	18
15. Indemnización por mora	19
16. Pérdida de derecho a la indemnización	20
17. Terminación anticipada del Contrato de Seguro	20
18. Inspección	22
19. Comunicación	23
20. Competencia	23
21. Peritaje	23
22. Moneda	25
23. Prescripción	25
24. Subrogación	25
25. Rectificación de Póliza	26
26. Revelación de comisiones	26
27. Entrega de documentación contractual	26
28. Agravación del riesgo	26

CONTENIDO

PÁGINA

IV. Definiciones

28

1. Actividad en Medios de Comunicación en Línea	28
2. Acto Informático Doloso	28
3. Actor Externo	28
4. Asegurado	28
5. Ataque de Denegación de Servicio (DoS por sus siglas en inglés)	28
6. Autoridad de Control	28
7. Compañía	29
8. Contratante	29
9. Datos	29
10. Datos Personales	29
11. Directores y Administradores	29
12. Colaborador o Empleado	29
13. Error Humano	30
14. Evento Asegurado	30
15. Experto	30
16. Extorsión Cibernética	30
17. Fondos	30
18. Gastos de Defensa	30
19. Guerra	30
20. <i>Hardware</i>	31
21. Sistemas de Control Industrial / <i>Industrial Control System (ICS)</i>	31
22. Identidad Digital	31
23. Interesado	31
24. Incidente Cibernético	31
25. Información Confidencial	31
26. Infraestructura	31
27. Incremento en los Costos de Operación	31
28. <i>Malware</i> (código maligno informático)	32
29. Operación Cibernética	32
30. Pérdida del Beneficio Bruto	32
31. Período de Espera	32
32. Período Máximo de Indemnización	32
33. Periodo de Notificación Adicional Automática	33
34. Póliza o Contrato de Seguro	33
35. Proveedor de Respuesta a Incidentes	33
36. Proveedor de Servicios	33
37. Reclamación de un Tercero	33
38. Rescate	33
39. Robo	33
40. Sistemas de Control Supervisor y Adquisición de Datos / <i>Supervisory Control and Data Acquisition (SCADA)</i>	33
41. Servicios de Tecnología Informática	34
42. Siniestro	34
43. Sistemas Informáticos	34

CONTENIDO

PÁGINA

44. Sistemas Integrados	34
45. Software	34
46. Suma Asegurada	34
47. Tercero	34
48. Terrorismo	35
49. Terrorismo Cibernético	35
50. Transferencia Electrónica Fraudulenta	35
51. Violación de Seguridad de Datos	35

V. Marco legal

36



Condiciones generales

Seguro de Protección Cibernética

En un mundo cada vez más conectado, proteger tu empresa de virus informáticos, ataques cibernéticos y pérdidas de información digital, es fundamental para garantizar su continuidad.

Con este seguro, la Compañía te acompaña en situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de tu información y la de otras personas, como clientes, Colaboradores, accionistas, entre otros. Las condiciones de este se estipulan con base en las declaraciones que realizas como Asegurado en el formulario de solicitud, el cual, junto con las condiciones generales, particulares y la carátula, conforman el mismo.

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como Asegurado, y los compromisos que la Compañía adquiere contigo por haber contratado este Seguro de Protección Cibernética.

I. COBERTURAS

Estarán amparados los riesgos indicados en la Póliza o endoso correspondiente.

1. Asistencia ante incidentes cibernéticos

La Compañía pondrá a disposición del Asegurado una línea de asistencia con atención 24/7 ante incidentes cibernéticos, en la cual el Asegurado recibirá ayuda de un Experto para:

- Contener el Incidente Cibernético y, en caso de ser necesario, eliminar componentes de este, como **Malware** o desactivar cuentas de usuarios comprometidos.
- Informarle sobre el avance y conclusión de la resolución sobre el Incidente Cibernético.
- Sugerirle recomendaciones para reforzar la seguridad de su sistema informático frente a incidentes similares en el futuro.

2. Daños propios

Para estas coberturas, el Evento Asegurado deberá ser descubierto por primera vez y reportado a la Compañía durante la vigencia de esta Póliza o durante el Periodo de Notificación Adicional Automática, en los casos que aplique.

a. Respuesta a incidentes

La Compañía pagará al Asegurado, con previa autorización por escrito, los gastos necesarios que surjan de un Incidente Cibernético o de la sospecha de este, hasta el límite de la Suma Asegurada estipulada en la carátula:

- i. **Gastos forenses:** aquellos que se dan por la intervención de un Experto para investigar y establecer la causa del Incidente Cibernético.
- ii. **Gastos de notificación:** derivados del cumplimiento de Leyes de Protección de Datos aplicables como consecuencia de una Violación de Seguridad de Datos, tal como la notificación a la Autoridad de Control o a los Interesados afectados.
- iii. **Gastos de gestión de crisis:** aquellos para operar un centro propio o externo de gestión de crisis, incluyendo una línea de asistencia telefónica manejada por Colaboradores o Expertos, quienes pueden requerir pago por horas extras durante los primeros 30 días, después de que el Evento Asegurado haya sido reportado a la Compañía.
- iv. **Gastos de servicio de monitoreo de crédito:** derivados de la adquisición de un servicio de monitoreo de crédito y Robo de identidad para los afectados por una Violación de Seguridad de Datos; **estos no cubren el valor del crédito en caso de que llegara a materializarse.**
- v. **Protección a la reputación:** derivados de la consultoría de un Experto para la protección de la reputación del Asegurado y prevención de los efectos de una publicidad negativa que pudiera surgir como consecuencia de un Evento Asegurado.
- vi. **Gastos por investigación oficial:** asociados a la defensa legal necesaria para responder ante las acciones legales impuestas por la Autoridad de Control como consecuencia de un Incidente Cibernético.
- vii. **Gastos de emergencia:** si el Asegurado no puede conseguir el consentimiento escrito, antes de incurrir en cualquier costo o gasto amparado por esta cobertura de respuesta a incidentes, la Compañía aprobará dichos costos o gastos de acuerdo con el sublímite establecido en las condiciones particulares.
- viii. Para que pueda aplicar esta cobertura de gastos de emergencia, es necesario que el Asegurado solicite la aprobación a la Compañía dentro de los 15 días siguientes en que incurrió en ellos, e indique, en este mismo plazo, las razones del porqué no fue posible solicitar su previa aprobación.

b. Restauración de Datos

La Compañía pagará al Asegurado, con previa autorización por escrito, cualquier gasto necesario en el que incurra, hasta el límite de la Suma Asegurada para esta cobertura, como consecuencia de un Incidente Cibernético, para:

- a. Recuperar, configurar y restaurar los Datos del Asegurado, **Software** y sistema informático derivado de un incidente informático a la condición más cercana posible antes del Incidente Cibernético. **La Compañía no pagará los costos por la investigación, el redesarrollo o la reconstrucción de Datos o Softwares que no puedan ser restaurados.**
- b. Reemplazar el *Hardware*, si un Experto determina que éste o parte de éste es más eficiente y económico que descontaminar o reconfigurar el sistema informático del Asegurado. En este caso, el *Hardware* reemplazado deberá ser del mismo nivel y funcionalidad del que existía antes. **La Compañía no pagará los costos por el reemplazo de cualquier Hardware contenido en Sistemas Integrados, Sistemas de Control Industrial (ICS) o Sistemas de Control Supervisor y Adquisición de Datos (SCADA).**
- c. Recuperar y restaurar los activos digitales o el acceso a la Identidad Digital del Asegurado hasta el nivel más cercano que existía antes de la ocurrencia del Incidente Cibernético.

c. Interrupción de negocio

Si como consecuencia directa de un Incidente Cibernético cubierto por este seguro, el Asegurado o su Proveedor de Servicios sufren una interrupción de su actividad empresarial por falta de disponibilidad total o parcial de su sistema informático, la Compañía pagará la Pérdida del Beneficio Bruto y el Incremento en los Costos de Operación durante el tiempo de dicha interrupción. Esto aplica en caso de una falta de disponibilidad total o parcial de Datos guardados y procesados en el sistema informático del Asegurado o en el de su Proveedor de Servicios. La indemnización será hasta el límite máximo de la Suma Asegurada estipulada en la carátula y hasta el Periodo Máximo de Indemnización, también estipulado en la carátula de la Póliza.



A esta cobertura se aplica un Periodo de Espera, el cual se encuentra estipulado en la carátula de la Póliza.

d. Extorsión Cibernética

La Compañía reembolsará al Asegurado, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada, el valor del Rescate y cualquier tipo de gastos necesarios, mientras sea permitido por ley, para solucionar una Extorsión Cibernética.

Para hacer uso de esta cobertura, el Asegurado debe:

- i. Denunciar la extorsión ante las autoridades competentes.
- ii. Solicitar la autorización previa de la Compañía y por escrito.
- iii. No revelar la existencia de esta cobertura, a menos de que sea requerido por ley.

La decisión de pagar un Rescate será precedida de una consulta con un Experto en Extorsión Cibernética.

e. Transacciones electrónicas fraudulentas

Si la empresa del Asegurado es víctima de una Transferencia Electrónica Fraudulenta desde su cuenta empresarial bancaria por un Actor Externo o como resultado directo de una alteración fraudulenta de Datos en sus Sistemas Informáticos por un Actor Externo, la Compañía reembolsará los Fondos robados, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada. Para hacer uso de esta Cobertura, el Asegurado debe:

- i. Denunciar el Robo ante las autoridades competentes.
- ii. Demostrar que su banco no le ha pagado el dinero robado en el mes siguiente a la pérdida.
- iii. Presentar una constancia escrita de la reclamación por transacción no reconocida y la respuesta por parte del banco con notificación de reclamación denegada y especificando el motivo.

3. Reclamaciones de un Tercero

Para esta cobertura, la reclamación del Tercero deberá ser presentada por primera vez en contra del Asegurado dentro de la vigencia de esta Póliza o durante el Periodo de Notificación Adicional Automática, en los casos que aplique.

Cualquier circunstancia de la que el Asegurado tenga conocimiento y este comunique a la Compañía durante la vigencia de este seguro o en el Periodo de Notificación Adicional Automática, que resulte de una Reclamación de un Tercero, se entenderá como reportada durante la vigencia de este seguro.

- a. Responsabilidad por violación de la confidencialidad y privacidad
La Compañía pagará al Asegurado, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada, los daños y perjuicios ocasionados, si recibe una Reclamación de un Tercero por violación de seguridad relacionada con Información Confidencial, Datos Personales de un Tercero (incluyendo Datos Personales de sus Colaboradores) o el incumplimiento de la legislación vigente sobre la protección de datos.

- b. Responsabilidad por seguridad de la red
La Compañía pagará al Asegurado, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada, los daños y perjuicios ocasionados si recibe una Reclamación de un Tercero, afirmando que, por un Incidente Cibernético en su sistema informático, le causó:
 - a. Daño, alteración, destrucción, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de Datos guardados en el sistema informático
 - b. Interrupción o degradación de servicios del sistema informático.

- c. Responsabilidad por contenido multimedia
La Compañía pagará al Asegurado, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada, los daños y perjuicios ocasionados si recibe una Reclamación de un Tercero afirmando que realizó una Actividad en Medios de Comunicación en Línea, que generó: difamación, violación de derechos de autor, título, eslogan, marca registrada, nombre, denominación comercial, marca de servicios o nombre de dominio, o interferencia de derechos de privacidad.

Todas las coberturas de este capítulo Reclamaciones de un Tercero incluyen, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada:

- a. Los Gastos de Defensa, siempre y cuando se solicite la aprobación por escrito previa de la Compañía.
- b. Los Gastos de Defensa individuales de los Colaboradores del Asegurado, cuando surja de una Reclamación de un Tercero por actos u omisiones dentro de sus actividades laborales, **excepto si estas son intencionales, maliciosas o deliberadas.**

II. EXCLUSIONES

La Compañía no pagará al Asegurado las reclamaciones cuando las pérdidas, daños o perjuicios sean consecuencia de:

1. Reclamaciones y daños propios, que son o hayan sido de su conocimiento, por hechos ocurridos antes del inicio de vigencia de este seguro.
2. Cualquier Reclamación de un Tercero en Canadá, en los EE. UU. o en cualquiera de sus territorios incluyendo a: Puerto Rico, Samoa Americana, Islas Marianas del Norte, Guam y las Islas Vírgenes de los EE. UU.
3. Fallo, interrupción, deterioro o corte de la Infraestructura o de los servicios relacionados de los siguientes proveedores externos, que no estén bajo su control: telecomunicaciones, servicios de internet, satélite, cable, electricidad, gas, agua u otros proveedores de servicios públicos.
4. Terrorismo. Esta exclusión no aplica para Terrorismo Cibernético.
5. Huelga, asonada, motín, revuelta, disturbio o conmoción civil.
6. Guerra u Operación Cibernética. La Compañía tendrá en cuenta cualquier prueba disponible para determinar la atribución de una Operación Cibernética a un estado soberano. Esto puede incluir la atribución formal u oficial por parte del gobierno del estado en el que se encuentran físicamente los Sistemas Informáticos afectados por la Operación Cibernética a otro estado soberano o a aquellos que actúen bajo su dirección o control.
7. Descarga, dispersión, vertido, migración, fuga o escape de sustancias peligrosas, contaminantes o con capacidad para polucionar.
8. Embargo, confiscación, incautación, destrucción o daño al sistema informático como consecuencia de cualquier acción, requerimiento u orden de una autoridad competente.

9. **Uso de Software ilegal o sin licencia.**
10. **Falla, defecto, error u omisión en el diseño, la planificación, la especificación, el material o la mano de obra de la configuración inicial de los Sistemas Informáticos, de tal manera que resulten mal dimensionados para el uso previsto.**
11. **Error de programación. No obstante, las reclamaciones y las pérdidas que se puedan presentar por Software desarrollado para el uso interno sí tendrán cobertura bajo este seguro.**
12. **Comportamiento doloso, acción mal intencionada o fraude, por acción u omisión, ya sea por parte del Asegurado y/o de sus proveedores de servicio.**
13. **Pérdida o destrucción de propiedad tangible o daño material y cualquier daño consecuencial, incluyendo la pérdida de uso de esta.**



14. Ausencia de medidas para cooperar o prevenir la imposición de una orden, instrucción o directriz por parte de la autoridad competente, que surja de un evento cubierto por este seguro.
15. Lesiones personales, muerte o enfermedades. En el capítulo Reclamaciones de un Tercero están cubiertos los trastornos emocionales que surgen de un Incidente Cibernético cubierto por este seguro.
16. Multas o sanciones pecuniarias de cualquier naturaleza y los daños punitivos o ejemplares.
17. Pérdidas financieras o comerciales por no poder comercializar, invertir, comprar, vender o transferir, un título valor o cualquier otro activo financiero.
18. Tiempo de paralización planeada, cortes planeados o períodos de inactividad de Sistemas Informáticos o de partes de Sistemas Informáticos.
19. Pactos que comprometan la responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
20. La manipulación de la información sobre el precio o la calidad de los productos o servicios que se ofrece.
21. Cualquier publicación en una página web realizada por una persona sin registro o sobre la que no tenga control.
22. Error o negligencia en retirar Datos de una página web que controla el Asegurado, sobre la cual haya recibido una queja o notificación por parte de una persona.



23. Responsabilidad profesional.
24. Cualquier costo para mejorar el sistema informático o de Datos, más allá de las condiciones anteriores a las que se encontraba antes de haber ocurrido el Incidente Cibernético, salvo que sea inevitable.
25. Cuando una sanción, prohibición o restricción reguladora impuesta por una autoridad legalmente constituida, según la ley, prohíba a la Compañía a indemnizar, asegurar o atribuir al Asegurado algún beneficio.
26. Tiempo de paralización, cortes o períodos de inactividad planeados de Sistemas Informáticos o de partes de estos.
27. Pérdida o deterioro de monedas de marca, digitales o virtuales.
28. Omisión por parte del Asegurado y/o su Proveedor de Servicios en el pago, renovación o extensión de licencias, contratos, arriendos u órdenes a los proveedores de bienes y servicios.
29. Robo, violación, revelación o infracción de cualquier propiedad intelectual. Esta exclusión no aplica para el capítulo de Reclamaciones de un Tercero, salvo aquellos de patentes excluidos.
30. Pagos discrecionales o comerciales a un Tercero, incluyendo descuentos, rebajas, reducciones de precio, cupones, premios, distinciones u otro tipo de incentivos, contractuales o no contractuales, promociones o alicientes.
31. Reclamaciones de Terceros hechas por o en nombre de cualquier entidad legal, filiales o casa matriz que esté bajo el control del Asegurado; cualquier persona que posea participación mayoritaria sobre la compañía del Asegurado; cualquier entidad en la que haya aceptado un interés financiero, independientemente de la cuantía; o cualquier asociación o unión temporal de empresas en la que esté involucrado.
32. Omisión de la verdad o de información en la declaración de asegurabilidad para este seguro.

33. Transacciones fraudulentas que se realicen con la tarjeta de crédito de los clientes del Asegurado.
34. Servicios de Tecnología Informática subcontratados por un Proveedor de Servicios a un Tercero.

III. CLAUSULAS GENERALES

1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de las 12:00 horas del día en que el riesgo ha sido aceptado por la Compañía; lo cual constará en la Póliza.

2. Lugar de cobertura / limitación geográfica

Este seguro opera en cualquier parte del mundo.

3. Jurisdicción

La jurisdicción aplicable en caso de cualquier reclamo será la de los tribunales de la República Mexicana.

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía, la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Seguro será sometido a las leyes y tribunales competentes de la República Mexicana, de conformidad a lo estipulado en la cláusula competencia.

4. Vigencia

La vigencia de este seguro será la establecida en la Póliza.

5. Obligaciones de seguridad

Para que este seguro sea aplicable, el Asegurado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Efectuar copias de seguridad de sus Datos, como mínimo según lo estipulado en las condiciones particulares.
- b. Instalar, mantener permanentemente activo y actualizado de forma automática, un **Software** profesional contra **Malware** (antivirus) en sus Sistemas Informáticos.
- c. Proteger sus Sistemas Informáticos y sus redes informáticas de incidentes cibernéticos manteniendo los mecanismos de protección adecuados y regularmente actualizados:
 - i. Contraseñas complejas.
 - ii. Configuraciones de sistemas así como *firewalls*.



- d. Aplicar y documentar los parches de seguridad para todo el *Software* y/o *firmware* asegurado bajo esta Póliza durante todo el periodo de la Póliza y dentro de los siguientes plazos tras la disponibilidad del parche de seguridad:
 - i. Sistemas Informáticos orientados a internet: 30 días.
 - ii. Sistemas Integrados, sistemas ICS o SCADA: 90 días o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante correspondiente.
 - iii. Todos los demás Sistemas Informáticos: 60 días.
- e. Actualizar, sustituir o dejar de utilizar cualquier *Software* o *Hardware* que ya no cuente con el soporte del fabricante en un plazo de 3 meses.

En caso de que las obligaciones de seguridad contempladas en los apartados (a) al (e) se subcontraten a un fabricante de *Software* o a un Proveedor de Servicios externo, los respectivos acuerdos de servicio deberán incluir obligaciones contractuales comparables que deberá cumplir el fabricante de *Software* o el Proveedor de Servicios externo.

En caso de que el Asegurado no cumpla con estas obligaciones de seguridad, la Compañía podrá rechazar cualquier pago en caso de Incidente Cibernético, excepto los costos de respuesta a incidentes incurridos hasta que el Proveedor de Respuesta a Incidentes haya determinado el incumplimiento.

No obstante lo anterior, la Compañía no rechazará el pago en caso de que el Asegurado demuestre que el incumplimiento de las obligaciones de seguridad mencionadas no ha sido intencionado ni por negligencia grave. Del mismo modo, no se rechazará el pago en caso de que el Asegurado demuestre que el Incidente Cibernético no fue causado o agravado por el incumplimiento de las obligaciones de seguridad anteriores.

6. Falsedad en declaraciones

El Contratante y/o Asegurado tienen la obligación de declarar por escrito a la Compañía, en la solicitud de seguro y/o cuestionario, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozcan o deban conocer en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

La omisión o inexacta declaración de los hechos facultará a la Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato de Seguro sin necesidad de declaración judicial, aun cuando éstos no hayan influido en la realización del Siniestro, tal y como lo dispone el artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, así como en los artículos 8, 9 y 10 de la misma ley.

La Compañía comunicará fehacientemente al Asegurado la rescisión del Contrato de Seguro dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que la propia Compañía conozca la omisión o inexacta declaración.

Quedarán extinguidas las obligaciones de la Compañía si se demuestra que el Asegurado, beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones, lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre la realización del Siniestro, a fin de determinar las circunstancias y consecuencias del mismo, tal y como lo disponen los artículos 69 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

7. Prima

La prima a cargo del Contratante vence en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

Si el Contratante ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, con vencimiento al inicio de cada periodo pactado y se aplicará la tasa de financiamiento vigente en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

El Contratante gozará de un periodo de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas. A este periodo para el pago de la prima se le denomina periodo de gracia.

Los efectos de este Contrato de Seguro cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día del periodo de gracia, si el Contratante no hubiese cubierto el total de la prima o alguna de sus fracciones pactadas.

El Contratante podrá optar por realizar el pago de la prima a través de tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica, depósito bancario o pago domiciliado; el estado de cuenta que emita la institución financiera, en dónde aparezca dicho cargo, hará prueba plena del pago.

8. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a cargo del Asegurado frente a cada una de las reclamaciones que se presenten. El deducible de cada cobertura está estipulado en la Póliza.

En caso de que la indemnización procedente se deba realizar a un Tercero por la afectación de alguna cobertura de daños causados a Terceros, la Compañía responderá de los daños ocasionados sin condicionar al pago previo del deducible, sin embargo, el Asegurado pagará a la Compañía de forma inmediata la cantidad correspondiente al deducible aplicable.

9. Modificación del estado del riesgo

El Asegurado tiene el deber de notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previstos que agraven el riesgo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. **Si el Asegurado omite dar el aviso o provoca la agravación, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo.**

Cuando el Asegurado notifique la modificación del riesgo, la Compañía podrá: dar por terminado anticipadamente el Contrato de Seguro o exigir el reajuste necesario en la prima y realizar algún cambio en los términos y condiciones.

Si entre el Asegurado y la Compañía no se ponen de acuerdo en las nuevas condiciones, el Contrato de Seguro terminará 15 días después de que la Compañía le haya presentado dichas condiciones.

10. Concurrencia de seguros

Si el Asegurado cuenta con otros seguros que amparen el mismo riesgo e interés cubierto por este Contrato de Seguro, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía la existencia de los otros seguros, a través de aviso por escrito en dónde indicará el nombre de las aseguradoras y las Sumas Aseguradas.

En caso de que omita intencionalmente dar el aviso o si contrata diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

En el caso de contratos celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas por una Suma Asegurada total superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la Suma Asegurada que hubieren asegurado.

La empresa aseguradora que pague conforme a lo descrito en el párrafo anterior podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

11. Indemnización por varias secciones

Cualquier Evento Asegurado afectando a más de una cobertura de esta Póliza será sujeto al mayor deducible aplicable y, si fuera el caso, al Período de Espera de la sección de interrupción de la actividad empresarial.

12. Obligaciones en caso de Siniestro

Además de pagar la prima, el Asegurado tiene las siguientes obligaciones:

- a. Informar a la Compañía cualquier evento que pueda dar origen a una reclamación, para lo cual gozará de un plazo máximo de 5 días para tal efecto, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en el que se deberá dar aviso a la Compañía tan pronto cese el impedimento.
- b. Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c. Informar a la Compañía inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- d. Tomar medidas para proteger sus intereses y los de la Compañía de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este Contrato de Seguro.
- e. No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamos sin el consentimiento previo y por escrito de la Compañía.
- f. Proporcionar toda la información, documentación, evidencia disponible relacionada con cualquier hecho del Siniestro.
- g. Aportar la documentación necesaria para el desarrollo del proceso.

Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de la Compañía, le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, la Compañía podrá reducir el valor de la indemnización hasta la Suma Asegurada que habría importado si el Asegurado hubiese cumplido con sus obligaciones oportunamente.

La Compañía quedará desligada de todas sus obligaciones, si el Asegurado o beneficiario omite el aviso de inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del Siniestro.

13. Reclamación

En caso de un Siniestro cubierto por este Contrato de Seguro, el Asegurado podrá presentarle la reclamación reportando el Siniestro al teléfono de la Compañía.

El reclamante deberá presentar a la Compañía:

- a. La carta reclamación señalando el importe y la causa del daño y perjuicios amparados en la Póliza.
- b. Facturas de los gastos erogados a consecuencia del Siniestro cubierto.
- c. Reporte técnico de la incidencia.

Solo en aquellos casos en que con la información entregada a la Compañía no sea posible determinar las circunstancias de la realización y consecuencias del Siniestro, ésta tiene derecho a exigir toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el Siniestro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La Compañía descontará de la indemnización que proceda, la parte de la prima que tenga pendiente por pagar o el deducible que corresponda, siempre y cuando la indemnización se realice al Asegurado.

14. Indemnización

La Compañía pagará la indemnización que proceda, dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que haya recibido toda la información y

documentación que le permita conocer la existencia del Siniestro, la procedencia del reclamo y de la Suma Asegurada y el fundamento de la reclamación.

Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo Siniestro, con independencia del número de Terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

Salvo que la Compañía los haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.

El que reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de la Compañía frente a la víctima salvo que lo haya acordado previamente con la Compañía.

En caso de interrupción de la actividad empresarial, para el cálculo de la Pérdida del Beneficio Bruto se realizará un análisis de los ingresos y costos durante los 12 meses antes del descubrimiento del evento cubierto por este Contrato de Seguro. En cuanto a la indemnización: la base por día para el pago del lucro será el promedio diario del beneficio bruto tomando como referencia los últimos 12 meses anteriores a la interrupción de la actividad empresarial. También se tomará en consideración una proyección razonable de una posible rentabilidad futura en caso de que el evento no hubiera ocurrido. La indemnización se derive de la multiplicación entre la indemnización base por día y el Periodo Máximo de Indemnización ocasionado por la interrupción del negocio (en días), pero no deberá exceder el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

15. Indemnización por mora

En caso de que la Compañía no cumpla con la obligación de pagar la indemnización o capital al Asegurado o al Tercero afectado luego de haber recibido los documentos e información que permitan conocer el fundamento de la reclamación que la haya sido presentada, al Asegurado o al Tercero afectado le asistirá el derecho al pago de una indemnización por mora en los términos establecidos en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicho interés se computará desde el día siguiente a aquel que venza el plazo de 30 días señalado en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

16. Pérdida de derecho a la indemnización

Además de lo estipulado en este Contrato de Seguro, en cuanto a los efectos del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de la Compañía se extinguirán en los siguientes casos:

- a. Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por el Asegurado.**
- b. Cuando presente la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.**
- c. Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del Siniestro.**

17. Terminación anticipada del Contrato de Seguro

No obstante el término de vigencia del Contrato de Seguro, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el Contratante lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponde al tiempo durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tabla de seguros a corto plazo, registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que más adelante se detalla. En este caso, la terminación del Contrato de Seguro surtirá efectos el día en que la Compañía reciba la notificación, o en fecha posterior, a solicitud del Contratante.



Tiempo de vigencia restante	Porcentaje por devolver de la prima neta anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

La Compañía devolverá al Contratante la prima que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior en un plazo de 30 días contado a partir de la fecha en que surta efecto la terminación del seguro; en este caso, el Contratante, en el mismo escrito que dirija a la Compañía, proporcionará los datos bancarios de la cuenta a la que se le devolverá el monto correspondiente, dando prioridad al medio de pago utilizado por el Contratante para el pago de la prima.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. En este caso, la Compañía devolverá al Asegurado el total de la prima neta no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

18. Inspección

La Compañía, peritos, Expertos o cualquiera de sus representantes en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza tendrán el derecho de inspeccionar sus tecnologías o sistemas de información, libros y registros cuando estos se relacionen con lo cubierto por este Contrato de Seguro.

19. Comunicación

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito y por un medio comprobable a la Compañía al domicilio que aparece en la Póliza.

La Compañía enviará cualquier comunicación que deba realizarle al Asegurado o beneficiario, en su caso, al último domicilio que de él tenga registrado.

20. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no someterse las partes al arbitraje de la Condusef, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

21. Peritaje

En caso de que exista un desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía respecto del monto a indemnizar, podrán nombrar de común acuerdo un perito para que éste resuelva la controversia:

- a. Si no hay acuerdo entre el Asegurado y la Compañía respecto a la designación del perito, cada una de las partes podrá nombrar un perito para que sean ellos quienes designen un tercer perito para que resuelva la controversia.
- b. Si una de las partes se niega a nombrar su perito, no lo hacen, o si los peritos designados no se ponen de acuerdo en el nombramiento de un tercer perito, la autoridad judicial lo designará.
- c. El fallecimiento de una de las partes cuando fuera persona física o su disolución si fuera una persona moral, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del Tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el Tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial), para que lo sustituya.



Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje aquí mencionado, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviese obligada la Compañía a resarcir después de aplicar el deducible, quedando la Compañía o el Asegurado en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

22. Moneda

El pago de la prima y cualquier indemnización que proceda deberá ser pagado en moneda nacional. En caso de que la Póliza sea contratada en moneda extranjera, la indemnización que proceda se efectuará al tipo de cambio publicado por el Banco de México del día en que se realice el pago, en los términos de la Ley Monetaria vigente.

23. Prescripción

Todas las acciones que deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en dos años en términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro; salvo los casos excepcionales que dispone el artículo 82 de la misma ley. La prescripción no sólo se interrumpirá por las causas ordinarias sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

24. Subrogación

Una vez que la Compañía pague la indemnización que corresponda, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra Terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado. La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

La Compañía conviene en no hacer uso del derecho que le asiste de repetir en contra de los Empleados y obreros del Asegurado, ni en contra de las personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado.

25. Rectificación de la Póliza

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

26. Revelación de comisiones

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato de Seguro. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

27. Entrega de documentación contractual

La documentación contractual correspondiente al seguro contratado se entregará al Contratante en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la contratación, en papel impreso, salvo previo consentimiento expreso por escrito de parte del Contratante para su entrega en formato PDF (*portable document format*), o cualquier otro formato electrónico equivalente, a través del correo electrónico que al efecto provea.

28. Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este Contrato de Seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que la conozca. **Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo, de conformidad con los artículos 52 al 59 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el Contratante, Asegurado o beneficiario, realice o se relacione con actividades ilícitas a que se refieren los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis y demás relativos del Código Penal, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el Contratante, Asegurado o beneficiario, en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros, fuere condenado mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis, 400 Bis y demás relativos del Código Penal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia deberá ser emitida por autoridad competente; o bien si el nombre del Contratante, Asegurado o beneficiario, sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o su nacionalidad es publicada en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados internacionales en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición trigésima novena, fracción VII disposición cuadragésima cuarta o disposición septuagésima séptima del acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Las obligaciones del Contrato de Seguro serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del Contratante, Asegurado o beneficiario, sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o su nacionalidad dejen de encontrarse en las listas antes mencionadas.

A solicitud de la Autoridad correspondiente, la Compañía consignará a ésta, cualquier cantidad que, derivada de este Contrato de Seguro, pudiera quedar a favor del Contratante, Asegurado o beneficiario, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos.

IV. DEFINICIONES

Los términos utilizados con mayúsculas en las presentes condiciones generales tienen los significados que se les atribuyen a continuación, independientemente de que dicho término se utilice en singular o plural.

1. Actividad en Medios de Comunicación en Línea

Cualquier texto, imagen, video o sonido distribuido en la página web y que tenga presencia en medios o redes sociales.

2. Acto Informático Doloso

Cualquier acto no autorizado o ilícito llevado a cabo con la intención de causar daño, conseguir acceso o revelar Datos de Sistemas Informáticos mediante el uso de cualquier red informática.

3. Actor Externo

Cualquier Tercero que con excepción de los Colaboradores del Asegurado, Directores o Administradores ni Colaboradores o Directores o Administradores de cualquier Proveedor de Servicios.

4. Asegurado

Persona física o moral, titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Seguro.

5. Ataque de Denegación de Servicio (DoS por sus siglas en inglés)

Cualquier acto malicioso que cause la privación total o parcial, alteración o falta de disponibilidad del sistema informático o de su red informática mediante un flujo entrante excesivo de solicitudes, incluyendo múltiples ataques (DDoS, por sus siglas en inglés).

6. Autoridad de Control

Cualquier entidad de control pública, independiente y reguladora, cualquier organización gubernamental o cualquier órgano estatutario autorizado para ejecutar las obligaciones legales en relación con el control o el tratamiento de Datos Personales, de conformidad con las respectivas Leyes de Protección de Datos.

7. Compañía

Seguros SURA, S.A. de C.V.

8. Contratante

Persona física o moral que solicitó la celebración del Contrato de Seguro para sí o para un Tercero, y que, además, se compromete a realizar el pago de la prima, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que en éste se estipulan.

9. Datos

Cualquier información digital, independientemente del modo de uso y de su presentación, tales como texto, cifras, imágenes, videos o **Softwares**.

10. Datos Personales

Cualquier información relacionada con un Interesado, que puede ser identificada con relación a otra información, tal y como se define en las Leyes de Protección de Datos. Estos Datos pueden ser: nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea, uno o más factores relacionados con sus características fisiológicas, genéticas, psicológicas, económicas, culturales y sociales.

11. Directores y Administradores

Cada uno de los actuales, anteriores o futuros altos Directores, Administradores, ejecutivos, funcionarios y gerentes.

12. Colaborador o Empleado

Cualquier persona que preste servicios o labore en virtud de un contrato de empleo formal o implícito. Abarca, también, al personal externo que presta servicios y trabaja dentro de la estructura operacional bajo la autoridad funcional actuando como empleador. **Esto siempre excluye a los Directores y Administradores.**



13. Error Humano

Cualquier acto negligente u omisión cometida, por el Asegurado o por sus Colaboradores, durante la operación del sistema informático; así como toda aquella cometida por un Proveedor de Servicios o por un Colaborador de este, durante la operación de dicho sistema informático.

14. Evento Asegurado

Cualquier Incidente Cibernético, Violación de Seguridad de Datos, Extorsión Cibernética, ciber crimen y Reclamación de un Tercero.

15. Experto

Toda persona o entidad legal designada o aprobada por la Compañía o por el Proveedor de Respuesta a Incidentes, tales como perito forense, contador forense, abogado o asesor de relaciones públicas.

16. Extorsión Cibernética

Cualquier amenaza creíble de parte de un Tercero que pretenda causar un acto malicioso para impactar el sistema informático del Asegurado, a menos de que pague un Rescate. Lo mismo aplica para cualquier demanda de Rescate por un Tercero como condición previa para terminar un acto malicioso en curso.

17. Fondos

Cualquier dinero o moneda en efectivo bajo propiedad del Asegurado o depositado en una institución financiera de forma electrónica a su nombre. Moneda de marca, digital o virtual, no se considera dinero o moneda oficial nacional.

18. Gastos de Defensa

Todos los costos, gastos y honorarios de Expertos, para investigaciones, comparecencias ante tribunales, inspecciones, verificaciones y procedimientos necesarios para defensa del Asegurado en el sector civil, comercial, administrativo o penal. **Esto no incluye sus gastos generales ni salarios.**

19. Guerra

Conflicto bélico que implique fuerza física por parte de un estado soberano contra otro estado soberano, como parte de una Guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, acción militar o usurpación de poder, con o sin declaración de Guerra.

20. Hardware

Componentes físicos de cualquier sistema informático usados para almacenar, transmitir, procesar, leer, modificar o controlar Datos, incluyendo los medios electrónicos.

21. Sistemas de Control Industrial / Industrial Control System (ICS)

Componentes de *Hardware* y *Software* de distintos tipos de sistemas de control e instrumentación asociada, utilizados para controlar procesos industriales.

22. Identidad Digital

Conjunto de atributos relacionados con una entidad y utilizados por Sistemas Informáticos para representar a un agente externo, ya sea una persona, organización, aplicación o dispositivo.

23. Interesado

Persona física, identificada o identificable, que es el sujeto de los Datos Personales.

24. Incidente Cibernético

Cualquier Acto Informático Doloso, incluyendo todo Ataque de Denegación de Servicio o Robo de Datos, *Malware* (código informático maligno), Error Humano o sospecha del mismo, que impacte negativamente los Sistemas Informáticos del Asegurado y los de su Proveedor de Servicios.

25. Información Confidencial

Cualquier tipo de información comercial sensible o secretos comerciales que no estén disponibles públicamente, ya sea que estén identificados o no como confidencial.

26. Infraestructura

Cualquier equipo de comunicación, aire acondicionado, instalaciones de abastecimiento de corriente, generadores independientes, unidades de inversión de frecuencia, transformadores u otros sistemas, utilizados para mantener el funcionamiento de las instalaciones electrónicas que apoyan los Sistemas Informáticos y los Datos.

27. Incremento en los Costos de Operación

Gastos adicionales, necesarios, incurridos con el fin de evitar o disminuir la Pérdida del Beneficio Bruto asegurado. El cual, sin estos gastos, hubiera incurrido durante el período máximo de indemnización por interrupción de negocio. La indemnización no deberá ser mayor a la Pérdida del Beneficio Bruto evitado respectivamente. Los costos y gastos cubiertos por otras secciones de este seguro, no se consideran Incremento en los Costos de Operación.

28. Malware (código maligno informático)

Cualquier Software o código no autorizado e ilegal diseñado para causar daño, obtener acceso o interrumpir sistemas o redes informáticos. Tales como: virus informáticos, spyware, gusanos, troyanos, rootkits, ransomwares, keyloggers, dialers y Softwares de seguridad fraudulentos.

29. Operación Cibernética

Uso de un sistema informático por parte o bajo control de un estado soberano para (1) interrumpir, denegar acceso, degradar la funcionalidad de un sistema informático, y/o (2) copiar, eliminar, manipular, denegar acceso o destruir información en un sistema informático.

30. Pérdida del Beneficio Bruto

Proyección razonable sobre la reducción de la utilidad neta (antes de impuestos), teniendo en cuenta las tendencias comerciales, las condiciones de mercado previas y los costos fijos continuos. La base de este cálculo será el análisis de los ingresos y costos del Asegurado durante los 12 meses antes del descubrimiento del Evento Asegurado; y la indemnización base por día será $1/365$ del beneficio bruto anual durante los 12 meses antes de la interrupción de su negocio. Este cálculo también deberá tomar en consideración una proyección razonable de la rentabilidad futura en caso de que el evento no hubiera ocurrido.

La indemnización no deberá exceder el valor derivado de la multiplicación entre la indemnización base por día y la del período máximo por interrupción de negocio (en días) o el sublímite aplicable estipulado en las condiciones particulares o la carátula, lo que sea menor.

31. Período de Espera

Es el período estipulado en la carátula de Póliza que comienza con el descubrimiento de un Evento Asegurado que causa la interrupción parcial o total en el sistema de información del Asegurado.

32. Período Máximo de Indemnización

Período durante el cual el negocio del Asegurado queda interrumpido por la indisponibilidad total o parcial de su sistema informático a partir de que termina el Período de Espera, definido en las condiciones particulares, y finaliza en el momento en que su sistema informático y Datos vuelvan a estar totalmente disponible, y el beneficio bruto vuelve al mismo nivel que

antes de la interrupción de su negocio pero no por encima del período máximo de indemnización por interrupción de negocio como estipulado en las condiciones particulares.

33. Periodo de Notificación Adicional Automática

Periodo adicional estipulado en la carátula de la Póliza que otorga un plazo adicional para efecto de ampliar el periodo de la cobertura.

34. Póliza o Contrato de Seguro

Documento que regula las relaciones contractuales convenidas entre la Compañía y el Contratante. Son parte integrante de la Póliza: la solicitud de seguro, la carátula y las condiciones generales, así como los endosos que se anexan para modificar o especificar las bases del contrato, el cual estará registrado previamente ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

35. Proveedor de Respuesta a Incidentes

Persona o entidad nombrado en las condiciones particulares.

36. Proveedor de Servicios

Cualquier Tercero que presta servicios de tecnología informática a la empresa del Asegurado mediante un contrato escrito entre ambas partes.

37. Reclamación de un Tercero

Cualquier demanda o afirmación presentada por escrita por un Tercero en contra del Asegurado para obtener compensación o indemnización.

38. Rescate

Cualquier valor monetario u otra moneda digital demandada por un Tercero en el curso de una Extorsión Cibernética.

39. Robo

Cualquier Acto Informático Doloso para copiar o extraer ilegalmente, Información Confidencial, Datos o Datos Personales de Sistemas Informáticos.

40. Sistemas de Control Supervisor y Adquisición de Datos / *Supervisory Control and Data Acquisition (SCADA)*

Sistema centralizado de componentes de *Software* y *Hardware* para supervisar y controlar procesos industriales localmente o en ubicaciones remotas.

41. Servicios de Tecnología Informática

Concepto que alude a cualquiera de estos servicios: operación, procesamiento, mantenimiento, protección o almacenamiento de *Hardware*, Infraestructura, Datos electrónicos o *Software*, incluyendo modelos de servicio *Cloud* como IaaS, PaaS y SaaS. **Los servicios de telecomunicación quedan excluidos.**

42. Siniestro

Eventualidad prevista en el Contrato de Seguro cuyos efectos dañosos pudieran estar cubiertos conforme a los términos y condiciones de la Póliza, hasta el límite máximo de responsabilidad contratado.

43. Sistemas Informáticos

Sistemas de tecnología de información y comunicaciones, tales como equipos informáticos (*Hardware*), Infraestructura, *Softwares* o medios electrónicos, usados para fines de creación, acceso, proceso, protección, monitoreo, recuperación, visualización o transmisión de Datos.

44. Sistemas Integrados

Sistema informático que tiene una función específica y está integrado en un sistema mecánico o electrónico mayor.

45. Software

Cualquier programa digital estándar, personalizado o desarrollado individualmente o cualquier aplicación mantenida o procesada en un sistema informático, que comprende un conjunto de instrucciones, que, una vez incorporadas a un medio legible por un *Hardware*, son capaces de hacer que un aparato con capacidad de procesar información indique, lleve a cabo o logre, una determinada función, tarea o resultado.

46. Suma Asegurada

Es el límite máximo que pagará la Compañía en caso de un Siniestro y/o todos los que ocurran durante la vigencia de la Póliza, en la cual se establecerá el límite máximo que se pagará respecto de cada una de las coberturas contratadas. El pago de cada Siniestro disminuye la Suma Asegurada total.

47. Tercero

Cualquier persona natural o jurídica diferente al Asegurado o sus Colaboradores.

48. Terrorismo

Cualquier acto cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o provocar temor en la población o en parte de esta.

49. Terrorismo Cibernético

Cualquier acto de un individuo o grupo de individuos que mediante el uso de Sistemas Informáticos dañe, destruya, interrumpa o acceda a los Sistemas Informáticos o redes informáticas del Asegurado, con objetivos religiosos, ideológicos o políticos, incluyendo, pero no limitado solo a influenciar a algún gobierno y/o provocar temor en la población o en una parte de la misma. **Esto no incluye a operaciones cibernéticas.**

50. Transferencia Electrónica Fraudulenta

Pérdida de Fondos como consecuencia de una transferencia electrónica, desde la cuenta bancaria del Asegurado por un Actor Externo o como resultado directo de una alteración fraudulenta de Datos en sus Sistemas Informáticos, siempre que no seas capaz de recuperar estos montos.

51. Violación de Seguridad de Datos

Toda violación de seguridad que resulte en la destrucción accidental o ilícita o en la pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizado a Datos Personales o Información Confidencial que se transmite, almacena o procesa, en el sistema informático del Asegurado o en el de su Proveedor de Servicios.

V. MARCO LEGAL

Los artículos citados en este Contrato de Seguro podrán ser consultados en www.segurossura.com.mx/glosario

Para cualquier consulta, reclamación o aclaración contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, la cual se encuentra en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, colonia Barrio Loreto, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México; con un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Teléfono: 55 5723 7912.

Correo electrónico: unat.clientes@segurossura.com.mx

Página web: www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ubicada en Av. Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P 03100, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 80 80.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Página web: <http://www.gob.mx/condusef>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 31 de mayo de 2024, con el número PPAQ-S0010-0045-2024/CONDUSEF-004989-05.

Centro de atención telefónica:
55 5723 7999

Para reporte de siniestros:
800 911 7692



[segurossura.com.mx](https://www.segurossura.com.mx)

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía Álvaro
Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.